



E D I C T O.

C.JESUS MANUEL BALLADARES ALVARADO. DOMICILIO IGNORADO.

El ciudadano licenciado RUBÉN GALVÁN CRÚZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece (12) de Diciembre del año en curso (2023), se ordenó emplazarle por edictos la radicación del expediente número 00146/2023, promovido por el LIC. ALBERTO ALANIS MALDONADO Y OTROS, en carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (IPSSSET), en contra de JESUS MANUEL BALLADARES ALVARADO, de quien reclama lo siguiente:

“Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (02) dos días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1055 fracción VII del Código de Comercio, el suscrito Secretario de Acuerdos, doy cuenta al Juez del escrito inicial de demanda con proyecto de acuerdo recaído a dicho acto. conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a (02) dos días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Téngase por recibido el escrito de fecha veintiocho de febrero del año en curso, y anexo (s) que se acompaña (n) al mismo de los denominados “pagaré”, signado por los LICs. DAYANE LUCERO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, ALBERTO ALANIS MALDONADO y JOSÉ MAURICIO LUCIANO ROSAS, y con los documentos, copias simples que se acompañan, se les reconoce su personalidad como apoderados legales del INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (IPSSSET), como lo justifica con el poder exhibido cuyo testimonio notarial que en fotocopia certificada exhibe, misma que se coteja con las copias simples que exhibe las cuales como lo pide el compareciente quedan a su disposición en la Secretaria del Juzgado y con la calidad que comparecen, téngaseles promoviendo en la vía ejecutiva mercantil, ejercitando acción cambiaria directa en contra de JESÚS MANUEL BALLADARES ALVARADO, quien como señala el compareciente puede ser localizado en el domicilio ubicado en: Calle Abasolo, N° 890, esquina con Violeta, colonia Héroe de Nacozari, C.P. 87030, del plano oficial de esta Ciudad, y de quien reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

a).- El pago de la cantidad de \$170,452.82 (CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 82/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

b).- El pago de intereses moratorios, desde que se constituyo en mora y hasta la total solución del adeudo a razón del 30% superior a la tasa de interés pactada en el pagare del préstamo especial que es el del 18.00% anual, como se desprende del titulo de crédito numero de folio 959.

c).- El pago de intereses moratorios, desde que se constituyo en mora y hasta la total solución del adeudo a razón del 30% superior a la tasa de interés pactada en el pagare del préstamo extraordinario, que es el del 18.00% anual, como se desprende del titulo de crédito número de folio 1456.

d).- El pago de intereses moratorios, desde que se constituyo en mora y hasta la total solución del adeudo a razón del 30% superior a la tasa de



interés pactada en el pagare del préstamo corto plazo, que es el del 18.00% anual, como se desprende del título de crédito número de folio 6232.

e).- Se decrete la adjudicación a favor de mi representada de las aportaciones realizadas por el servidor público ante el fondo de pensiones del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas; esto como concepto de la suerte principal demandada en el presente, conforme a la facultad otorgada al IPSSET en el artículo 16 de la Ley de propio Instituto.

f).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Por lo cual;

Regístrese y fórmese expediente bajo el número 00146/2023.

Por lo que reuniendo los documentos que el actor exhibe como base de la acción los requisitos exigidos por el artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo los documentos que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, por medio de este auto, con efecto de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada JESÚS MANUEL BALLADARES ALVARADO, en el domicilio señalado, para que en el momento de la diligencia de requerimiento, haga pago de la cantidad que se le reclama y en caso de no hacerlo, embárguesele bienes de su propiedad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1394 del Código de Comercio Reformado, suficientes a garantizar el adeudo con sus demás accesorios legales, los que se pondrán en depósito de persona segura que nombre el actor en el momento de la diligencia bajo su responsabilidad.

Así mismo, notifíquese a la parte demandada que tiene ocho (08) días, para ocurrir a este Juzgado a hacer paga llana de lo reclamado o a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, corriéndosele traslado a la parte demandada JESÚS MANUEL BALLADARES ALVARADO, con las copias simples de la demanda y su anexo consistente en: copia simple del (los) documento(s) escritura pública número 8,860; CURP; escritura pública número 8,860; RFC; cédula profesional; CURP; credencial para votar; CURP; tres diversos pagarés, así como de este proveído debidamente selladas y firmadas. Autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de exequendo, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.

En otro orden, prevéngasele a la parte demandada JESÚS MANUEL BALLADARES ALVARADO, para cumplir con la obligación de designar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes de carácter personal, se realizarán mediante cédula fijada en los estrados de este Tribunal atento al diverso 1069 de la Legislación Mercantil.

Por otra parte, se instruye al Secretario de este juzgado para que desglose del escrito inicial de demanda el (los) original (es) del (de los) documento (s) base de la acción para su guarda en el secreto de este Juzgado, previa anotación en el libro respectivo.

Por otro lado, se le tiene ofreciendo como pruebas de su intención las que menciona en su libelo de cuenta, las cuales se reservarán hasta en tanto el demandado de contestación o que transcurra el término concedido para



tal efecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1401 del Código de Comercio reformado.

En otro contexto, y atento al acuerdo general 12/2020 emitido en fecha veintinueve (29) de mayo del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se precisa que para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas", al abrirlo encontrará la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.

Así también, y atento al acuerdo general 15/2020 emitido en fecha treinta (30) de julio del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en especial al punto "QUINTO.- Obligaciones de las partes del uso del sistema electrónico", se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá tener el acceso a los servicios de tribunal electrónico para los trámites del juicio, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema.

En otro ámbito, se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en: Calle 17 y Avenida Alberto Carrera Torres, N° 102 altos, Zona Centro, C.P. 87000, en esta Ciudad.

Además se autoriza el acceso para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico: alberto_alanis_maldonado@hotmail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 135 inciso L, 148, inciso L, 150 Fracción II, VIII, X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente en la Entidad.

Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en aplicación supletoria a la legislación mercantil, así como el diverso 38 del Código de Comercio, este tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un tramite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Notifíquese personalmente a la parte demandada: JESÚS MANUEL BALLADARES ALVARADO. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Lic. Rubén Galván Cruz. Lic. Anastacio Martínez Melgoza.

Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste. GCB

Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.”

Por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la fecha de la Última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.-----

ATENTAMENTE
CD. VICTORIA, TAM., A 12/12/2023 09:37:59 a. m.
JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. RUBEN GALVAN CRUZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA
L'GRS/L'AMM/ JPM

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000023292978

Archivo Firmado: 1_EDICTO_EX_00146-2023_41_12-12-2023_09-37-59.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	RUBÉN GALVÁN CRUZ	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000013447	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-01-12T19:00:26Z / 2024-01-12T13:00:26-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	4a 85 bd 7c ab b8 10 cf ab 39 38 83 b8 4c 61 10 ab 6a f2 85 58 aa 36 28 57 fe bc 42 b4 ad eb 1e 3c ff 34 82 e5 8a 2c 65 0d 1e 31 df 1a 41 e6 85 68 bd f2 3b a4 ce 3d 8e f7 69 50 f1 12 22 aa df 31 26 34 72 b7 d8 26 3b 62 ad 36 50 09 1c 93 cb b1 cd 6d f3 43 0f 37 ab 3a 11 62 6c fb a6 7b db 60 aa 18 fe 70 5b fc 74 c9 59 18 11 3b 0b 70 03 03 9f ef 80 f4 95 ef fb 6c f5 ef fa d3 aa 7c 95 0a e2 78 83 76 d3 ee aa 82 b7 c5 f6 52 f9 4b 9e da af 0b 06 bd ec dd 1d b2 bb 8f 8b 99 a2 9a 93 db 20 29 2e a5 e2 28 49 55 27 d8 2a 5a ef 4f eb 69 fd 78 7f 32 e6 6e aa 0c c0 5f 3f 31 d5 c9 94 40 cf 03 f3 02 5e 2d bb f3 4b 06 36 30 b0 79 d9 c5 00 99 24 44 80 64 36 f4 66 2e 67 ea 9c 9e 10 0f e9 fc 82 ff 0c 5b 99 0a 84 94 ca 31 76 28 e4 f5 0a da f8 0b 30 64 50 68 18 fb c3 1c 0b a9 9a			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-01-12T19:00:27Z / 2024-01-12T13:00:27-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000013447			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000023292995

Archivo Firmado: 1_EDICTO_EX_00146-2023_41_12-12-2023_09-37-59.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000016887	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-01-12T19:00:48Z / 2024-01-12T13:00:48-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	5c be 22 7c 58 b7 f9 43 9c f8 7e c0 97 09 1a 2c 0d bc c9 37 32 72 a7 b5 a9 23 db 8e 56 10 a1 39 83 00 50 69 7e 99 09 22 72 e5 a5 1b a6 23 e1 30 b7 9c bc 96 2e 69 99 51 09 08 ee 69 c4 34 94 53 cd 4a a7 29 ba 45 b7 d8 8f b6 bb 52 9b 8d 86 e7 60 ed c5 f3 35 cd b9 d9 f4 f3 0f b7 6b 01 29 b3 2b ab 5a af 87 b9 e8 0a 4b c7 5c 36 ee 21 91 4e 51 0c ff 27 0a db aa 32 57 09 98 17 cd 6d 42 ee 47 4e 09 ab dd a0 75 f6 0a cc 58 fa 84 cc 91 ca b6 be 4d 4a 8c a3 b7 84 77 be a3 69 84 e1 59 23 cd 97 d3 7f b9 1f fe a9 59 99 b8 d3 c1 6b 1a ad b5 c1 12 56 a5 27 6b 07 3b 32 9f bb 24 0b bb c0 c1 ec 9b 98 d5 7e d2 24 4f 35 82 cb bc fd 0b fa a3 c0 a2 14 62 99 67 2b 74 bf cb 4b 7c af 21 46 d1 fd b2 c8 2b c2 3d 25 8b 43 ca ff 0a bd 8d ed 2c b3 60 18 9e eb 48 a8 40 eb 61 75 4c 62 2d 2a			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-01-12T19:00:49Z / 2024-01-12T13:00:49-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000016887			

